

**CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE AUTOADSCRIBAN COMO SIMPATIZANTES Y A LAS Y LOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA**

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado B, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 2, inciso a); 55, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, inciso c); 7, numeral 1, inciso c); 45, numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos; y lo dispuesto en los Lineamientos rectores del proceso de elección de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional Morena a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al incidente de incumplimiento en el expediente SUP-JDC-1573/2019 de fecha 20 de agosto de 2020 (en lo sucesivo, los Lineamientos)

**CONVOCA**

A las y los militantes, así como a las y los ciudadanos que se autoadscriban como simpatizantes del partido político nacional Morena interesadas e interesados en participar en la elección de la Presidencia y Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado MORENA, a través del método de encuesta abierta.

Para los fines de esta convocatoria, se entiende por simpatizante a aquella persona que se identifique, sienta simpatía o atracción con la declaración de principios, programa de acción o estatutos del partido político Morena sin estar necesariamente asociado formalmente a este instituto político. Asimismo, se entiende que una persona es militante cuando se encuentra registrado conforme a los estatutos del partido político Morena y cuenta con los derechos y obligaciones que ello conlleva.

Con base en lo anterior a continuación se presentan las bases que guiarán el proceso de electivo señalado:

## **B A S E S**

### **PRIMERA: DE LOS CARGOS A ELEGIR Y DURACIÓN**

- Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena
- Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena.
- Ambos cargos concluirán su mandato el 31 de agosto de 2023

### **SEGUNDA: DE LOS REQUISITOS PARA REGISTRAR UNA CANDIDATURA**

La persona interesada en obtener la calidad de candidata o candidato deberá:

- I. Ser militante de Morena, mayor a 18 años, y encontrarse inscrita en el padrón de militantes registrado ante el INE con corte al cuatro de septiembre de dos mil veinte. Para estos efectos, el padrón podrá ser consultado en la siguiente liga: [www.ine.mx](http://www.ine.mx)
- II. Manifestar interés en ocupar alguno de los cargos directivos a través del escrito identificado como el anexo 1 de la presente convocatoria.
- III. Suscribir la *Manifestación de conformidad* de adhesión a los Lineamientos, así como el compromiso de respetar los resultados que de éstos deriven, a través del escrito identificado como anexo 2 de esta convocatoria.

Por ningún motivo podrá postularse la misma persona para contender por la Presidencia y la Secretaría General. En caso de hacerlo se invalidarán ambos registros

### **TERCERA: DEL PERIODO DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS**

Las ciudadanas y los ciudadanos militantes del partido político Morena que pretendan postularse a alguno de los cargos señalados deberán hacerlo del conocimiento del Instituto entre el cinco y el ocho de septiembre del dos mil veinte conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Durante este periodo deberán presentar toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos señalados en base segunda de la presente Convocatoria.

El registro de candidaturas en ningún caso podrá hacerse fuera del período mencionado en el párrafo anterior; sin embargo, si entre dicho período de registro y hasta el 10 de septiembre hubiera resoluciones del órgano de justicia intrapartidaria de Morena relacionadas con los requisitos de elegibilidad de alguna candidatura y que pudieran impactar la determinación de incluirle en el listado de las candidaturas que cumplan con los requisitos, éstas serán recibidas y atendidas por este Instituto para ser consideradas con oportunidad previo a la aprobación de dicho listado por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

#### **CUARTA: DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS**

Las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse como candidatas o candidatos deberán presentar la manifestación de interés fehaciente de ocupar alguno de los cargos directivos señalados en la base primera, anexando lo siguiente:

- a) Copia simple de su credencial para votar vigente, por ambos lados o, en su defecto, la constancia digital de identificación.
- b) Escrito denominado “*manifestación de conformidad*”, identificado como anexo 2, en el que cada aspirante expresará su adhesión a los Lineamientos y la presente convocatoria, así como su compromiso de respetar los resultados que de éstos deriven.
- c) Escrito por el cual se designa a un representante para que pueda ejercer las facultades previstas en la base séptima de la presente convocatoria, identificado como anexo 3.
- d) Escrito en el cual manifiesta su conformidad en que las comunicaciones y requerimientos relacionados con este procedimiento se realicen a través de la cuenta de correo electrónico que consignen en el documento identificado como anexo 1.

La solicitud deberá entregarse en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, sitio Viaducto Tlalpan 100. Col Arenal Tepepan. CP14600 en la Ciudad de México, en el plazo que va del 5 al 8 de septiembre de 2020, en un horario de 9.00 a 18.00 horas. La documentación referida también podrá entregarse en las sedes locales del Instituto en las entidades federativas, cuyos domicilios se detallan en el documento identificado como anexo 4 de esta convocatoria.

Las personas que hayan manifestado su interés en ser registradas para una de las candidaturas objeto de esta convocatoria, así como quienes, en su oportunidad, lo hayan logrado, podrán desistirse de proseguir en el procedimiento, mediante la presentación de un escrito en el cual así lo expresen. Para su procedencia, el escrito deberá de ratificarse personalmente en las sedes locales o central del Instituto, ya precisadas.

#### **QUINTA: PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN Y DICTAMEN DE REQUISITOS**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos realizará el análisis de las solicitudes recibidas y elaborará un dictamen sobre su procedencia, el cual deberá remitir, para su aprobación, a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a más tardar el 11 de septiembre.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos deberá, en caso necesario, prevenir a la persona aspirante que hubiere omitido acompañar alguno de los requisitos referidos en la base cuarta de esta convocatoria. Las prevenciones

se realizarán al correo electrónico que se haya señalado, atento a lo previsto en la base cuarta, inciso d), y se concederá un plazo de doce horas para su cumplimiento.

El doce de septiembre, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobará y publicará el listado de las candidaturas que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria.

#### **SEXTA: ENTREGA DEL LISTADO DE CANDIDATURAS**

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entregará a la presidencia de Morena, así como a las empresas encuestadoras que hubieren resultado insaculadas, el listado final de candidaturas por cargo a elegir.

#### **SÉPTIMA: REPRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS**

Conforme a los Lineamientos, las y los representantes acreditados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, contarán con las siguientes facultades:

- a) Podrán actuar a nombre y representación de la candidata o candidato ante el INE en los trámites y procedimientos relacionados con la elección de dirigencia del partido político Morena.
- b) Podrán oír y recibir notificaciones, contestar requerimientos, así como la presentación de impugnaciones, siempre y cuando en el escrito de acreditación así lo disponga la candidata o el candidato.
- c) Podrán solicitar información a la autoridad administrativa.

Dicha representación tendrá efectos durante la fase del registro de las candidaturas, exclusivamente para las prevenciones que sea necesario desahogar, así como una vez que el listado final de candidaturas haya sido aprobado conforme a la base quinta de la presente convocatoria.

#### **OCTAVA: PUBLICACIÓN DEL LISTADO DE CANDIDATURAS**

El INE publicará en su página de Internet el listado de candidaturas. Asimismo, el partido lo publicará en su página de Internet, en los estrados de sus comités ejecutivos, así como a través de cualquier otro medio que estime conveniente el listado referido.

#### **NOVENA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CUAQUIERA DE LAS ENCUESTAS**

Para participar en las encuestas el ciudadano o la ciudadana deberá haber sido seleccionado en la muestra, de conformidad con el documento metodológico aprobado por el grupo de expertos para tal efecto, auto adscribirse como simpatizante o militante del partido político nacional morena **a pregunta expresa de la encuestadora o encuestador**; contar con la ciudadanía mexicana, con residencia en el territorio nacional, ser mayor de dieciocho años y con credencial

para votar válida y vigente, registrados en la lista nominal, con corte al veinte de agosto de dos mil veinte.

#### **DÉCIMA. EXIGENCIAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD Y OPERATIVIDAD DEL EJERCICIO**

Para garantizar la viabilidad y operatividad de la encuesta y para obtener resultados confiables, conforme a los Lineamientos es necesario que la encuesta abierta a militantes y simpatizantes de Morena se limite a un máximo de seis opciones de votación para cada cargo.

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO**

En caso de que el listado de candidatas y candidatos registrados exceda el máximo señalado en la base décima, para el alguno de los cargos o ambos, se realizará una encuesta de reconocimiento que tendrá lugar entre el dieciséis y el veintidós de septiembre, con el propósito de determinar un máximo de seis candidaturas por cargo a elegir, conforme el procedimiento establecido en el artículo 19 de los Lineamientos.

En dicha encuesta podrán participar las y los ciudadanos, mayores de 18 años, residentes en el país, con credencial para votar válida y vigente, que se auto adscriban como simpatizantes o militantes de Morena **a pregunta expresa de la encuestadora o encuestador**, de conformidad con el documento metodológico que para tales efectos apruebe el grupo de expertos correspondiente.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: ENTREGA DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO**

El grupo de expertos entregará los resultados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a más tardar el veintitrés de septiembre, para que ésta proceda a hacerlos del conocimiento del partido político y de las y los integrantes del Consejo General del INE, previo informe a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

El INE publicará en su página de Internet el listado de las o los seis candidatos por cargo, resultado de la encuesta de reconocimiento. Asimismo, el partido publicará el listado en su página de Internet, en los estrados de sus comités ejecutivos, así como a través de cualquier otro medio que estime conveniente el listado referido.

#### **DÉCIMO TERCERA: DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL**

Una vez definidas un máximo de seis candidaturas por cargo, conforme a la base décima, se procederá a realizar una encuesta abierta para la elección de la Presidencia y Secretaría General del partido político Morena.

El levantamiento y procesamiento de la encuesta abierta se llevará a cabo del veintiséis de septiembre al dos de octubre de dos mil veinte. Su ejecución estará a cargo de las empresas insaculadas para tal efecto, conforme a los Lineamientos.

En dicha encuesta podrán participar las y los ciudadanos, mayores de 18 años, residentes en el país, con credencial para votar válida y vigente, que se autoadscriban como simpatizantes o militantes de Morena a pregunta expresa de la encuestadora o encuestador, de conformidad con el documento metodológico que para tales efectos apruebe el grupo de expertos respectivo.

Si de la agregación de resultados se presentara el caso de que, ya sea para la Presidencia, Secretaría General o ambas, los intervalos de los resultados de preferencias de la candidata o candidato que aparezca en primer lugar se “traslapan” con alguna candidata o candidato para el mismo cargo, y no haya forma conforme a la metodología de la encuesta, de afirmar que alguna candidatura tiene una ventaja significativa sobre la otra, deberá realizarse una nueva encuesta, en los términos de los Lineamientos.

#### **DÉCIMO CUARTA: ENTREGA DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA ABIERTA**

El grupo de expertos entregará los resultados de la encuesta abierta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a más tardar el tres de octubre. A su vez, la Dirección Ejecutiva los remitirá a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la que ordenará su envío al partido político y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

#### **DÉCIMO QUINTA. NUEVA ENCUESTA RESULTADO DEL TRASLAPÉ DE INTERVALOS DE CONFIANZA**

Conforme al último párrafo de la base décimo tercera, cuando no haya forma de afirmar que alguna candidatura tiene una ventaja significativa sobre la otra, con base en la metodología de la encuesta, deberá realizarse una nueva encuesta. Esta situación deberá informarse a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que tome las determinaciones conducentes e informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la necesidad de ampliar los plazos de cumplimiento de la sentencia.

Su ejecución estará a cargo de tres empresas encuestadoras seleccionadas previamente por vía de insaculación, quienes serán responsables de su levantamiento. El listado de candidatas y candidatos cuyos nombres se pondrán a consideración de la ciudadanía entrevistada para ocupar los cargos se limitarán a las candidaturas puntero.

En este caso, el grupo de expertos que integrará el documento metodológico correspondiente, estará integrado por un representante de cada una de las

empresas seleccionadas, además de las dos personas designadas por el INE en los términos del artículo 7 de los Lineamientos.

#### **DÉCIMO SEXTA. ENTREGA DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA DERIVADA DEL TRASLAPE DE INTERVALOS DE CONFIANZA**

Los resultados de la encuesta de la que, en el agregado final, se tengan datos suficientes para determinar las candidaturas ganadoras serán definitivos y se consignarán en un informe final, integrado y firmado de manera conjunta por las tres empresas encuestadoras, cuyo contenido mínimo se detalla en el artículo 13 de los Lineamientos.

El grupo de expertos entregará los resultados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien los remitirá a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Ésta ordenará su envío al partido político y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN**

Morena queda obligado a informar en todos sus medios de comunicación la presente convocatoria, así como las listas de candidatas y candidatos, las fechas de las encuestas y sus resultados.

Por su parte, el Instituto tomará las medidas idóneas y necesarias para dar a conocer a la militancia y a los simpatizantes del partido las acciones que vaya realizando y los términos en que se realiza el proceso, vinculando además al partido a acatar y cumplir puntualmente las determinaciones que tome la autoridad electoral y difundirlas entre sus miembros.

#### **DÉCIMO OCTAVA: INSCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS**

El INE inscribirá en los libros de registro correspondientes a las personas que resulten ganadoras, una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya recibido el informe final por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y haya declarado cumplida la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1573/2019.

#### **DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES QUE EMITAN LAS AUTORIDADES SANITARIAS**

Durante la organización del proceso de renovación de los órganos de dirección de Morena, se observarán en todo momento las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias en relación con la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2, denominada COVID-19.

#### **VIGÉSIMA: LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA**

Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual, en caso de considerar que se trata de un aspecto que no pueda ser resuelto con base en los Lineamientos, podrá elevar la consulta al Consejo General.